

Notificacion de denuncia creada

consultapublicasipot@inai.org.mx <consultapublicasipot@inai.org.mx>
Responder a: consultapublicasipot@inai.org.mx

28 de junio de 2024, 11:55

Para: denuncias@imaip.org.mx

El Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha recibido una denuncia por incumplimiento contra el sujeto obligado BRISEÑAS el día 28/06/2024 a las 11:54 horas.

Nombre del denunciante:

Correo electrónico: esme.070803@gmail.com

Descripción de la denuncia: no hay información presentada

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
35_II_Estructura Orgánica_Organigrama	Estructura Orgánica_Organigrama	2024	1er trimestre
35_II_Estructura Orgánica_Organigrama	Estructura Orgánica_Organigrama	2024	2do trimestre
35_II_Estructura Orgánica_Organigrama	Estructura Orgánica_Organigrama	2024	3er trimestre
35_II_Estructura Orgánica_Organigrama	Estructura Orgánica_Organigrama	2024	4to trimestre

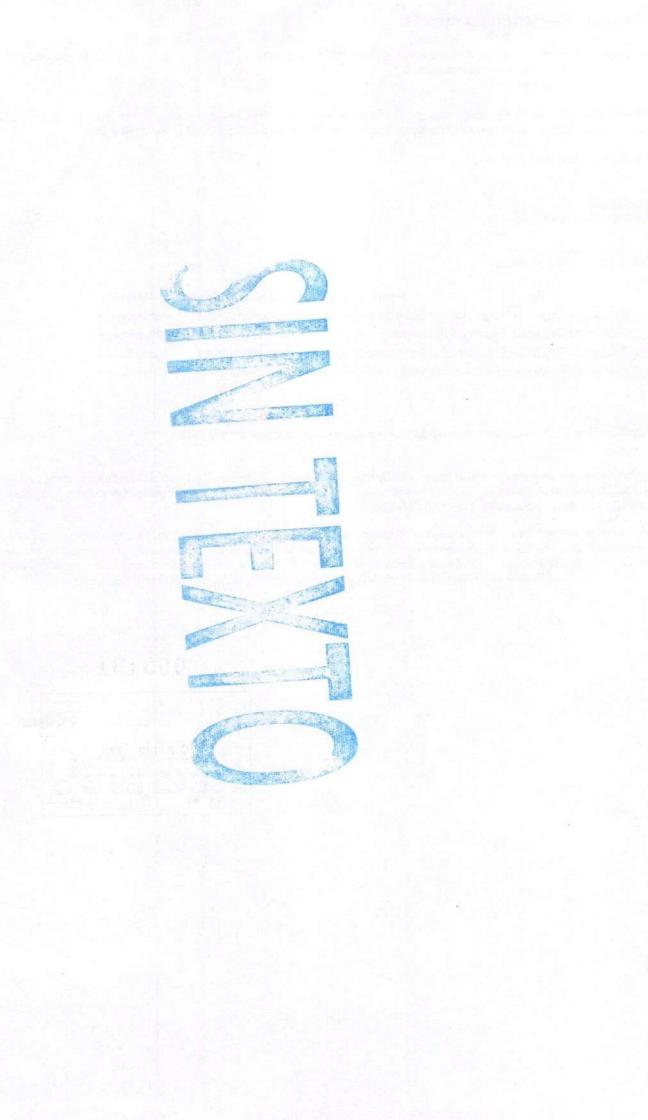
**** IMPORTANTE: Este correo fue generado automáticamente, favor de no responder. ****

"La información de este correo, así como sus documentos adjuntos, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información; así como, de solicitudes en el ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de datos personales (derechos ARCOP)"

"Este mensaje y cualquier archivo adjunto al mismo pueden contener información que podría considerarse confidencial y/o reservada. Si ha recibido el mensaje por error, por favor notifique al remitente contestando el correo, y destruyendo el mensaje original y sus anexos, como una medida de seguridad de carácter administrativo, conforme a lo estableció en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados"

003131







ADMISIÓN

EXPEDIENTE:

IMAIP/DENUNCIA/173/2024

DENUNCIANTE:

SIN NOMBRE

SUJETO OBLIGADO:

AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS,

MICHOACÁN

COMISIONADA PONENTE:

MTRA. RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ

SECRETARIO DE ACUERDOS Y

PROYECTISTA:

LIC. JHONATHAN MONCADA CHÁVEZ

Morelia, Michoacán, a cuatro de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos y Proyectista de este Órgano Garante, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, con fundamento en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la de Datos Personales, así como en el acuerdo Información y Protección UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/17/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, da cuenta Directora de Ponencia Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, con el oficio de turno número IMAIP/SG/D/TURNO/173/2024, remitido por el Licenciado Juan Carlos Calderón Estrada, Secretario General de este Instituto, y recibido en la Ponencia a cargo de la Comisionada Maestra Ruth Nohemí Espinoza Pérez, el dos de julio de dos mil veinticuatro, mediante el cual remite la denuncia presentada por la parte actora, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT), el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, y recibida en la Oficialía de Partes de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el mismo día, correspondiéndole a dicha denuncia el número de folio 003131 en la libreta auxiliar de registro, expediente integrado por una foja, así como el acuerdo de turno correspondiente. DOY F



ADMISIÓN. Vistas las constancias de cuenta se advierte que la parte denunciante señala al Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, por el probable incumplimiento de la publicación de obligaciones de transparencia, por lo anterior, y al no advertirse la existencia de alguna causa que conduzca a desechar de plano la presente denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53 y 58 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo¹, se admite la presente denuncia quedando registrada con el número de expediente IMAIP/DENUNCIA/173/2024, fórmese y regístrese en el libro de gobierno.

Ahora, analizando el contenido de la denuncia y con base en lo señalado en el Capítulo II, numeral octavo, de los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como lo especificado en la Tabla de actualización y de conservación de la información pública derivada de las obligaciones de transparencia², que forma parte de los mismos Lineamientos, se admite la presente denuncia en razón de lo expuesto en el recuadro siguiente:*

Art. 35 Ley de Transparencia Local, fracción:	Nombre del formato	Periodo de Actualización de la información	Periodo de conservación de la información	Periodo denunciado	Periodo por el que se admite la Denuncia:
	Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables.	Trimestral. En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.	1er, 2do, 3er y 4to trimestre del ejercicio 2024.	1er Trimestre de 2024.

¹ En lo sucesivo, Ley de Transparencia.

² En lo sucesivo, Lineamientos Técnicos Generales.



En el caso concreto, derivado que la parte denunciante se inconforma con todos los periodos del ejercicio dos mil veinticuatro, correspondiente a la obligación común de transparencia contenida en el artículo 35, fracción II, de la Ley de Transparencia, correspondiente a la estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados de conformidad con las disposiciones aplicables, de conformidad con los Lineamientos Técnicos Generales, este Instituto determina que se desecha dicha denuncia respecto del segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio 2024.

Lo anterior, toda vez que de conformidad con los *Lineamientos Técnicos Generales*, el periodo de actualización de la aludida obligación de transparencia denunciada es trimestral y al haber sido denunciados todos los periodos del ejercicio 2024, si la fecha de presentación de la denuncia que nos ocupa fue el veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado aún se encuentra en posibilidad de actualizar la información relativa al segundo, tercer y cuarto trimestre, del ejercicio dos mil veinticuatro, conforme al siguiente cuadro esquemático:

Ejercicio (trimestral)	Fechas que comprende cada trimestre	Fecha para la publicación de la información actualizada (treinta días naturales posteriores al periodo de actualización)
Segundo Trimestre 2024.	Del primero de abril al treinta de junio de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de julio de dos mil veinticuatro.
Tercer Trimestre 2024.	Del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de octubre de dos mil veinticuatro.
Cuarto Trimestre 2024.	Del primero de octubre al treinta de diciembre de dos mil veinticuatro.	Del primero al treinta de enero de dos mil veinticinco.



Por otro lado, cabe precisar que, de conformidad con el artículo Octavo, fracción I, del Capitulo II, de los *Lineamientos Técnicos Generales*, la información publicada por los sujetos obligados en su portal oficial de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia deberá actualizarse por lo menos cada tres meses, atendiendo a los plazos previstos en la Ley General de Transparencia, en los propios *Lineamientos Técnicos Generales* y en la normativa aplicable.

Asimismo, acorde con el citado artículo Octavo, fracción II de *los Lineamientos Técnicos Generales*, los sujetos obligados deberán publicar la información actualizada en su portal oficial de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia³ dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período de actualización que corresponda.

Por lo antes expuesto, de conformidad con lo señalado en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-08-ORD/ACUERDO-16/20-04-22 aprobado por el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, en el que se determinó que a partir del primero de mayo del año en cita, los sujetos obligados deberán de contar en su portal oficial de internet con el enlace que redireccione de manera directa a la PNT, de tal modo que, la información respecto de las obligaciones de trasparencia deberá estar publicada únicamente en la Plataforma en comento, por lo que, precisado lo anterior, se toman testigos de la publicación de las obligaciones de transparencia del **Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán,** en la multicitada Plataforma, así como, al portal oficial de internet del sujeto obligado para verificar que cuente con el enlace electrónico que redirecciona a la Plataforma aludida:

Briseñas, Michoacán, https://www.brisenas.gob.i link de transparencia.	The state of the s
	

³ En lo sucesivo, PNT.



IMAIP/DENUNCIA/173/2024



consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml/hdEntidad=MTV=&id&ujetoObligado=MzQzMQ==#inicio PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA INFORMACIÓN PÚBLICA V 1]+ 2524 用量 (**6**)(**6**) **a** 型 8 | S= 댦 ූලා 9



De la verificación al portal oficial de internet del sujeto obligado, se advierte en primer lugar, que el enlace electrónico de Transparencia proporcionado por él mismo en su pagina oficial https://www.brisenas.gob.mx/, sí redirecciona de manera directa a la PNT, de conformidad con el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA-08-ORD/ACUERDO-16/20-04-22 aprobado por el Pleno de este Organismo Garante en la Octava Sesión Ordinaria, celebrada el veinte de abril de dos mil veintidós, por lo que, precisado lo anterior, se toman testigos de la publicación de las obligaciones de transparencia del Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, en la PNT, respecto del artículo 35, fracción II, de la Ley de Transparencia, formato 2a LGT_Art_70_Fr_II, periodo arriba señalado; numeral que a la letra establece:

"Articulo 35, fraccion II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables."

Capturas de la Plataforma Nacional de Transparencia: https://www.plataformadetransparencia.org.mx/.

PLATA FORMA NACIONAL DE TRANS PARENCIA

PLATA FORMA NACIONAL DE TRANS PARENCIA

PLATA FORMA NACIONAL DE TRANS PARENCIA

BESSON Federactor

Microcarin se charges

Institución

BESSONS

Generate

DESTINATION DE TRANS PARENCIA

BESSONS

BES

Fracc. II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad las disposiciones con aplicables.



ART. 35. IN LAS ARCINTANCIDAD ORGANICA CONSTERY, EN UN SIGNATIDIO QUE PERMITA U.

ART. 35. IN LAS ARCINTANCES DE CACA ÁREA.

ART. 35. IN LAS METAS Y CERTINOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMICAD CON SUS PR.

ART. 35. IN LAS METAS Y CERTINOS DE LAS ÁREAS DE CONFORMICAD CON SUS PR.

ART. 35. IN LAS METAS PELACOMIDOS CON TEMAS DE WITERÉS PUBLICO D. T.

ART. 35. IN LAS METAS DE PERMITAN PERMO CUBITA DE SUS OBJERTINOS.

ART. 35. IN LA REMUNEACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICATAT. 35. IN LA REMUNEACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICATAT. 35. IN LA REMUNEACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICATAT. 35. IN LA REMUNEACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICATOS. 35. IN LA REMUNEACIÓN BRUTA Y NETA DE TODOS LOS SERVIDORES PUBLICADAS.

ART. 35. IN LA MAGRAMACIÓN DE VERBÓN PUBLICA DE LAS DECLARACIONES PATR.

O QUE MUNIMO PRACLEAR CACA PARTE OCLA ESTRUCRURA, LAG ACHIELOCARIES Y RELEXPORABILIDADES QUE LA COM

ART. - 35 -XXXIII - LA INFORMACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS SOBRE PROCEDAMENTOS. ART. - 35 - XXVIII - LOS INFORMES QUE POR DISPODICIÓN LEGAL GEURFEN LOS SUJET...

ART - 35 - KRIX - LAS ESTADISTICAS QUE GENERÁN EN CUNPLIMIENTO DE SUS FACULT.

487 - 35 - KXX - BIFORINE DE AVANCES PROGRAJACITICOS O PRESUPUESTALES, SALANCES
ART - 35 - KXXII - FADRÓN DE PROVEZDORES Y CONTRATISTAS.

ART. - 25 - XXXII - LOS CONVENIOS DE CODRIDHACIÓN DE CONCERTACIÓN CON LOS SEC.

ART. - 25 - XXXIII - EL INVENTARIO DE BIENES INVEREIS E INVEREIS EN POESSION ...

ART. - 25 - XXXIIV - LAS PECOMENICACIONES ENTIDAIS POR LOS ORGANOS PÚBLICOS DEL.

ART. - 25 - XXXV - LAS RESOLUCIONES Y LAUDOS QUE SE EMITAM EN PROCESOS O PROC... ART. - 25 - XXXVI - LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CUDIDADANA, ART. - 35 - XXXVII - LOS PROGRAMAS QUE OPRICEN INCLUENDO INFORMACIÓN SOBRE...





encia, Acceso a la Información Pública y Procección de Datos Personales del Estado de Michaecán de Ocampo Ley de Transpar Estructura Orgánica_Organigrama Estructura Orgánica 0 0

Esta información se actualiza cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligancia, solo la información més reciente (vigente); por tanto, no es exigible que

CONSULTAR

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta se conserve la información de períodos anteriores

Filtros de búsqueda <

Ver todos los campos

Se encontraron O resultados, da clic en O para ver el detalle

DENUNCIAR



23 consultapublicamxplataformadetransparencia.org.mx/vor-web/faces/view/consultaPublicaxhtmiRidEntidad=MTV=&vidSujetoObligado=MzQzMQ==#tarjetaInformativa O



40 -- #tarietaInformativa

C 🔰 😘 consultapublicamx.plataformadetransparencia.org.mx/vut-web/faces/view/consultaPublica.xhtml?idEnt<u>idade_httpra</u>

NACIONAL DE RENCIA ART. - 35 - II - ESTRUCTURA ORGÁNICA INFORMACIÓN PÚBLICA > V PLATAFORMA 0 RANS Michoscén de Ocampo BRISEÑAS 2024 Estado o Federación of: Ejercicio

Esta Información se actuaita cada TRIMESTRE y debe permanecer publicada, de manera obligatoria, solo la Información más recience (Vigence); por tanto, no es exigible que Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personaies del Estado de Michoacán de Ocampo se conserve la información de periodos anteriores

Estructura Orgánica_Organigrama

0

 Estructura Orgánica Selecciona el formato

Se encontraron O resultados, da clic en () para ver el detalle.

Ver todos los campos

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

Filtros de búsqueda V

DENUNCIAR

SITIOS DE INFORMACIÓN V



Ahora bien, de las anteriores capturas tomadas de la publicación de las obligaciones de transparencia del sujeto obligado Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, en la PNT, respecto de la obligación común contemplada en el numeral 35, fracciones II, de la Ley de Transparencia, relativa a su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables, se advierte que, el sujeto obligado no cuenta con información publicada, conforme a lo establecido en los Lineamientos Técnicos Generales, por tanto, con fundamento en el artículo 59, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo, notifíquese al Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, para que dentro del término de 3 tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación que se le practique, rinda el informe en relación con el caso y aporte las pruebas que considere pertinentes para acreditarlo.

Dígasele al sujeto obligado que, al rendir el informe antes mencionado, en caso de que el mismo contuviera datos personales, o en caso, de que la información que se tenga que publicar en atención a la presente denuncia contenga datos personales, deberá elaborar la versión pública correspondiente, testando las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando la clasificación y observando lo que establecen los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, consultable

http://snt.org.mx/images/Doctos/Lineamientos Generales en Materia de Clasificacion y Desclasificacion de la informacion asi como para la Elaboracion de Versiones P ublicas.pdf y donde para mayor claridad se muestran ejemplos de cómo se realiza una versión pública; la cual, a su vez, deberá ser aprobada por su Comité de Transparencia con fundamento en los artículos 95, 124 y 25 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo. O en su caso, deberá remitir y/o publicar el documento que acredite el consentimiento expreso del titular o titulares de los datos personales que se tengan que publicar en el formato de obligaciones de transparencia respectivo, donde se advierta su autorización para compartir sus datos personales.

Bajo apercibimiento de que, de no seguir las pautas señaladas en el párrafo anterior, este Organismo Garante podrá iniciar de oficio una verificación ante la posible vulneración de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 y



118 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Michoacán de Ocampo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que para rendir dicho informe deberá hacerlo por una sola vía, es decir, si lo hace vía correo electrónico a través de la dirección imaip@imaip.org.mx, ya no es necesario rendirlo de manera física, dado que éstos tienen la misma validez.

Respecto al medio para que la denunciante reciba notificaciones, con fundamento en el artículo 55, fracción IV de la Ley de Transparencia, será el correo electrónico indicado.

Por último, dígasele al sujeto obligado que de conformidad con el Acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/05/ORD/ACUERDO-10/09-03-22 aprobado por el Pleno de este Instituto el nueve de marzo de dos mil veintidós, la notificación del presente acuerdo, las subsecuentes, incluso las de carácter personal, serán notificadas por medio del correo electrónico que se tiene dado de alta en el directorio oficial con que cuenta este Organismo Garante.

Notifiquese personalmente a las partes.

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, ante el Secretario de Acuerdos y Proyectista, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, quien autoriza y da fe, con fundamento en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/17/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, así como en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. CONSTE.

INSTITUTO MICHOACANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN

DIRECTORA DE PONENCIA

SECRETARIO DE ACUERDOS Y

PROYECTISTA

MTRA. ESPERANZA ELIZABETH

TORRES MELGOZA

DE DATOS PERSONALES JHONATHAN MONCADA

CHÁVEZ

Listado en su fecha.- Conste



ACUERDO

EXPEDIENTE:
IMAIP/DENUNCIA/173/2024.
DENUNCIANTE:
SIN NOMBRE
SUJETO OBLIGADO:
AYUNTAMIENTO DE BRISEÑAS,
MICHOACÁN.
COMISIONADA PONENTE: MTRA.
RUTH NOHEMÍ ESPINOZA PÉREZ
SECRETARIO DE ACUERDOS Y
PROYECTISTA:
LIC. JHONATHAN MONCADA CHÁVEZ

Morelia, Michoacán; doce de julio de dos mil veinticuatro.

El Secretario de Acuerdos y Proyectista de este Órgano Garante, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, con fundamento en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, así como en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/15/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, da cuenta a la Directora de Ponencia Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, con el estado procesal que guarda el expediente citado al rubro, así como con la razón actuarial de fecha ocho de julio de dos mil veinticuatro, dictada por el C. Brandon Hernández Ramírez, analista en funciones de notificador, del Departamento de Actuaría de este Instituto, mediante la cual hace del conocimiento a esta Ponencia la imposibilidad para llevar a cabo la debida notificación del acuerdo de admisión, de fecha quatro de julio de dos mil veinticuatro, al correo electrónico del sujeto obligado.

Vista la razón actuarial de cuenta, se ordena al Departamento de Actuaría de este Instituto, envíe de nueva cuenta el acuerdo de admisión de data cuatro de julio de dos mil veinticuatro, junto con las constancias que lo conforman, así como el presente acuerdo, al correo electrónico del sujeto obligado transparencia@brisenas.gob.mx, que se tiene dado de alta en el Directorio Oficial con que cuenta este Organismo Garante.

Bhianesine

DOY RE



Asimismo, en caso de no ser posible enviar el acuerdo referido en el párrafo que antecede, se instruye al Departamento de Actuaría de este Instituto para efectos de que notifique al Sujeto Obligado Ayuntamiento de Briseñas, Michoacán, por medio de Estrados, el acuerdo de Admisión de fecha cuatro de julio de dos mil veinticuatro, junto con las constancias que lo conforman, así como el presente acuerdo; en el entendido de que las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, le serán realizadas por dicho medio, lo anterior, con fundamento en el artículo 3, fracción IV, párrafo tercero, del Reglamento para la Tramitación de la Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia de este Instituto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Directora de Ponencia de este Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, Maestra Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, ante el Secretario de Acuerdos y Proyectista, Licenciado Jhonathan Moncada Chávez, quien autoriza y da fe, con fundamento en el acuerdo UNANIMIDAD/PLENO/ACTA/17/EXT/ACUERDO/02/13-06-2023, así como en los artículos 5, fracción VII y 8, fracciones I, II y IV, del Manual de Organización del Instituto Michoacano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. CONSTE.

INSTITUTO MICHOACANO DE

TRANSPARENCIA, ACCESOA

DIRECTORA DE PONENCIA

SECRETARIO DE ACUERDOS Y

PROYECTISTA

MTRA. ESPERANZA ELIZABETH E DATOS PERSOLICES JHONATHAN MONCADA

TORRES MELGOZA

CHÁVEZ

Listado en su fecha - Conste